



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

22 de agosto de 2011

SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.210/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1461/22-08-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1461/22-08-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que La Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución No.455/27-04-2004, aprobó la inscripción de la Correduría AH SEGURO y de su Representante Legal la señora CHARMAINE NOELIA AGUILUZ BERNANRD en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en el ramo de daños. Cabe mencionar que el nombre correcto del Representante Legal es CHARMAINE NOHELIA AGUILUZ BERNARD según su tarjeta de identidad razón por la cual en esta fecha se está efectuando la corrección.

CONSIDERANDO (2): Que en cumplimiento a la circular 004/2010 que comunica la Resolución 146/19-01-2010, las personas naturales y los Representantes Legales de las personas jurídicas inscritas como Intermediarios de Seguros o Sociedades de Corretaje deberán tramitar ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el carné que los identificará como personas autorizadas para ejercer la intermediación de seguros.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas establece que el certificado o carné que se emita tendrá una vigencia de un (1) año y deberá ser renovado, previa presentación de la garantía correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario al vencimiento de la vigencia del mismo, junto con la Declaración Jurada debidamente autenticada.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas manda a la sociedad de corretaje, a reportar el primer mes de cada periodo económico, el nombre completo de los empleados delegados por su representante legal para comercializar los seguros que intermedia la correduría, así como las altas y bajas de este personal cuando se presenten durante el ejercicio económico.

CONSIDERANDO (5): Que con fecha 12 de noviembre de 2010, La Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió mediante auto emitido por La División de Protección al Usuario Financiero, carta suscrita por la señora CHARMAINE NOHELIA AGUILUZ BERNARD en su condición de Representante Legal de la Correduría AH SEGURO, S. DE R.L. donde solicita la renovación del certificado de inscripción de dicha correduría, adjuntando para ello la siguiente documentación:

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 290-4500

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 210/2011
Pag.No.2

1) Declaración jurada debidamente autenticada conforme lo establece el anexo 2 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas; 2) Fianza No. 2-2796 con vigencia 30 de mayo de 2010 al 27 de abril de 2011.

CONSIDERANDO (6): Que con fecha 18 de noviembre de 2010 la Superintendencia de Seguros y Pensiones envió el Oficio No. OF-SSYP-0696/2010 mediante el cual solicita a la señora CHARMAINE NOHELIA AGUILUZ BERNARD enmendar el objeto social de la empresa en cumplimiento a la norma regulatoria, el cual deberá estar orientado exclusivamente al ejercicio de intermediación de seguros y lo relacionado con ello.

CONSIDERANDO (7): Que con fecha 13 de julio de 2011 la Superintendencia de Seguros y Pensiones envió Memorando M-SSYP-0709/2011 a Secretaria de la Comisión, con el fin de que se requiera a la señora CHARMAINE NOHELIA AGUILUZ BERNARD la modificación de la Escritura de Constitución. La documentación solicitada fue recibida el 04 de agosto de 2011 presentando la señora CHARMAINE NOHELIA AGUILUZ BERNARD lo siguiente: 1) Fianza No. 2-3194 con vigencia 27 de abril de 2011 al 27 de abril de 2012, 2) Declaración Jurada debidamente autenticada conforme al anexo 2 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y 3) Testimonio de Escritura Pública No.84 autorizado por el Notario Salustio Aguilar Martinez con fecha 18 de febrero de 2011, inscrito bajo el No.16 del Tomo No.683 de fecha 14 de julio de 2011 en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Centro Asociado CCIC de la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés, siendo su nombre actual AH CORREDURÍA DE SEGUROS, S. DE R.L.

CONSIDERANDO (8): Que compete a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros evacuar las consultas y peticiones formuladas por los supervisados y usuarios de los servicios prestados por las Instituciones supervisadas, así como ejercer sus labores apegadas a los principios legales establecidos en las diferentes legislaciones a que están sujetos los supervisados.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 6 y 13 numerales 4),7) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1 numeral 1), 2 y 3 numeral 18); 94, 96 numerales 3) y 4) y 114 numerales 2), 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2,13 y 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y la Resolución de la CNBS No. 455/27-04-2004; en sesión del 22 de agosto de 2011;

RESUELVE:

1. Renovar el Certificado de Inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la Correduría AH CORREDURÍA DE SEGUROS, S. DE R.L. junto con la de su representante legal bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución No.	Tipo de Inscripción	
						Nueva	Renovación
1.	AH Correduría de Seguros, S. de R.L.		A-08-0047		455/27-04-2004		X
	Charmaine Nohelia Aguiluz Bernard	0501-1985-03717	A-08-0047-01	Daños			X

2. La señora CHARMAINE NOHELIA AGUILUZ BERNARD deberá proceder en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 210/2011
Pag.No.3

Resolución a tramitar el carné que la identifica como Corredor de Seguros, sin el cual su representada no podrá continuar ejerciendo la labor de intermediación de seguros.

3. Informar a la señora CHARMAINE NOHELIA AGUILUZ BERNARD Representante Legal de la Correduría AH CORREDURÍA DE SEGUROS, S. DE R.L., que es necesario que las personas que se dediquen a la Intermediación de Seguros dentro la Correduría cuenten con la autorización otorgada por esta Comisión, caso contrario la autorización otorgada a la Correduría AH CORREDURÍA DE SEGUROS, S. DE R.L. puede ser cancelada y además acarreará la aplicación de las sanciones dispuestas en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y el Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas.
4. En la ejecución de los trabajos de intermediación deberá de asumir la responsabilidad profesional, observando en cada uno de ellos, el más alto nivel de ética y capacidad técnica. En caso de incurrir algún incumplimiento, la Comisión se reserva el derecho de revisar estos extremos y de aplicar en su caso las acciones legales que correspondan.
5. Informar a la señora CHARMAINE NOHELIA AGUILUZ BERNARD que la autorización otorgada como intermediario de seguros tanto a su representada como a ella y a cualquier personal que labore en la empresa AH CORREDURÍA DE SEGUROS, S. DE R.L. queda limitada a efectuarse única y exclusivamente con Instituciones de Seguros nacionales o extranjeras legalmente establecidas para operar en el país, su contravención acarreará la aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.
6. Las transacciones de intermediación que la Correduría AH CORREDURÍA DE SEGUROS, S. DE R.L. realice con Instituciones de Seguros, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje deberán estar enmarcadas en un contrato mercantil suscrito entre las partes.
7. Notificar la presente Resolución a la señora CHARMAINE NOHELIA AGUILUZ BERNARD en su condición de Representante Legal de la Correduría AH CORREDURÍA DE SEGUROS, S. DE R.L.
8. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.
9. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario".

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

